

ILMO. SR.

MERCEDES AVIÑÓ BOLINCHES, mayor de edad, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, provista de N.I.F 24.349.600-Q, con domicilio a efecto de notificaciones, en Valencia (46003), Calle Luis Vives nº 3, y en su calidad de Decana de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ante **V.I.** comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

EXPONE

Que a través del DOGV nº 6299, correspondiente al día 29 del pasado mes de Junio, hemos tenido conocimiento de Anuncio publicado por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se somete nuevamente a información pública el proyecto de decreto del Consell de aprobación del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia. De acuerdo con el contenido de la publicación, y dentro de período establecido, se formulan por el presente escrito las siguientes,

ALEGACIONES

La propuesta del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia sometida a información pública (Resolución de 23 de junio de 2010, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda) es la versión redactada por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda tras incorporar parte de las sugerencias aportadas a la versión preliminar durante la fase de Consulta Ciudadana. La Tramitación del Plan de la Huerta está siguiendo el procedimiento establecido por la LOTPP en su capítulo II Sección Tercera "Planes de Acción Territorial Sectorial", artículo 60, Formulación y Tramitación.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana presentó en septiembre de 2008, durante el citado proceso de participación ciudadana, un informe sobre la versión preliminar del PAT de la Huerta Valenciana.

Visto el contenido del documento definitivo sometido ahora a Información Pública cabe indicar que las observaciones realizadas en aquel momento han sido recogidas en su mayor parte en el documento "Síntesis de Participación Pública".

También algunas de las aportaciones que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos hacía en su informe se han incorporado, en otras partes de la documentación sometida a Información Pública, fundamentalmente los dedicados a las estrategias y objetivos, a los proyectos y acciones dinamizadoras, etc...

Sin embargo algunos aspectos que se consideran relevantes no se han incorporado y, por otra parte, de la lectura de la documentación de la versión publicada, han surgido nuevas reflexiones que, desde este Colegio, consideramos que pueden traducirse en aportaciones interesantes de cara al desarrollo y aplicación del Plan de Acción Territorial.

A. Respecto a cuestiones que ya se plantearon y que no se han recogido o se ha hecho de manera parcial:

(los títulos entrecomillados hacen referencia a los epígrafes del informe de este Colegio de septiembre de 2008).

1.- Con respecto al apartado "La red de infraestructuras viarias"

Únicamente se refleja la necesidad de un estudio de movilidad, tal y como se refleja en el apartado 2.8 *Aportaciones al Plan. Sugerencias y alegaciones recibidas*, párrafos 7º "Infraestructuras planeadas" de la página 93 del Tomo II.

Se considera insuficiente esta mención, puesto que no se recoge en ningún apartado lo concerniente al planeamiento de las infraestructuras más importantes a día de hoy e incluso se ignoran actuaciones tan importantes como las futuras ampliaciones del Puerto de Valencia y de sus accesos.

Tampoco se plantean cuestiones relativas a la necesidad y planificación de un transporte público metropolitano que reduzca la necesidad de grandes infraestructuras.

2.- Con respecto al apartado "Proyectos urbanos y contradicciones en las actuaciones"

Cabe destacar aquí que no se hace mención alguna a este apartado, ignorando en su totalidad cuestiones tan importantes como son la compatibilidad con las siguientes infraestructuras:

- El AVE
- El 3º Cinturón de Ronda.
- La Vía Parque.

3.- Con respecto al apartado "La gestión del agua al área metropolitana"

No se hace mención alguna al recurso natural que da vida a la huerta, el río Turia, y sin el cual la Huerta a proteger, carece de sentido.

4.- Con respecto al apartado "Los recursos paisajísticos"

No se tienen en cuenta las alegaciones, ya que se sigue estudiando el impacto visual y paisajístico de manera estándar, en cambio las características que nos ocupan son totalmente excepcionales, por lo que se considera que dicho estudio no debería resolverse con una solución “normalizada”.

B. Respecto a cuestiones que se plantean como consecuencia del estudio de la documentación sometida a información pública:

1. - En cuanto al documento Proyectos y Acciones Dinamizadoras:

Consideramos clave los dos programas marco: el estudio para la redacción de una Ley de la Huerta y para la creación de un ente gestor. Por ello se solicita la participación de este Colegio y de profesionales de nuestro colectivo en los citados estudios.

Igualmente consideramos que, en particular, nuestra aportación a los programas: Infraestructura Verde de la Huerta, Fórmulas alternativas de Gestión Territorial e Integración Paisajística de infraestructuras y borde urbano puede ser muy positiva.

2. - En cuanto al documento Normativa:

Se considera oportuno realizar una serie de comentarios adicionales en lo referente a la **Normativa del PATPHV**:

1. En el artículo 50 sobre prevención de riesgos de inundación, se deja claro en su punto primero que el PATPHV asume las determinaciones contenidas en el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación (en adelante PATRICOVA) y sus modificaciones, lo cual parece coherente, no produciéndose conflictos entre los dos Planes.

Por otra parte, en el apartado 3 de este mismo artículo se indica que las *zonas sujetas a un riesgo de inundación significativo se integrarán en la infraestructura verde del territorio con las limitaciones de usos que prescribe el PATRICOVA*. Entendemos que utilizar en una normativa, que es de obligado cumplimiento y condiciona los usos que puedan llevarse a cabo en el territorio que se ve regulado por la misma, términos tan indeterminados como “riesgo de inundación significativo”, genera una discrecionalidad técnica que puede ser perfectamente evitada, siendo más concretos con lo que se pretende regular y salvaguardar de localizar usos inapropiados en zonas de riesgo de inundación.

El PATRICOVA, en su artículo 13, habla de incremento de riesgo significativo, y lo define como el *aumento de calado máximo o del tiempo de inundación de más de un diez por ciento (10%) para cualquier periodo de retorno entre 25 y 500 años, provocado por cualquier nuevo elemento artificial situado en la zona de inundación*. Asimismo, se concretan en el PATRICOVA seis niveles de riesgo, sin que se especifique en ningún momento cuales son significativos. Por lo tanto, no queda claro el criterio en el que se basa el PATPHV para utilizar como límite para incorporarse a la infraestructura verde el riesgo de inundación significativo. Entendemos que debe concretarse y conocer sus implicaciones.

2. En el título sexto se trata el sistema de infraestructuras, entre los cuales se consideran las infraestructuras viarias y ferroviarias, las infraestructuras de transporte de energía y la red de telecomunicaciones, las infraestructuras hidráulicas y sus elementos asociados, y las infraestructuras de producción de

energías renovables. Todas estas infraestructuras tienen su marco legislativo, debiendo ser compatibles las consideraciones que se proponen regular en la normativa del PATPHV con los correspondientes marcos legislativos que les son de aplicación, y que no se hace referencia alguna en el PATPHV.

En el artículo 78 se proponen tres tipos de infraestructuras viarias a efectos del PATPHV, sin que se haya tenido en cuenta la legislación en materia de carreteras del Estado y de la Comunidad Valenciana, por cuanto la regulación que se propone debe ser compatible con el cumplimiento de la Ley 6/1991 de la Generalitat Valenciana, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

C. Conclusión general final:

Consideramos que el Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia supone un avance importante para la consecución de los objetivos que en el mismo se plantean.

Sin embargo, su carácter sectorial deja muchos aspectos importantes sin concretar, como el tema de las infraestructuras. Dado que la movilidad y la red de infraestructuras (transporte, energía, hidráulicas,...) son claves en la estructuración del territorio pensamos que este Plan necesita un complemento imprescindible como podría ser un Plan de Acción Territorial de Infraestructuras.

Igualmente las determinaciones del Plan y su normativa trasladan a su desarrollo y aplicación muchos aspectos concretos. La consecución de los objetivos del Plan va a depender en un alto grado de esta aplicación. Los criterios participación pública ciudadana directa y a través de organizaciones creemos han sido positivos para la redacción del plan, así que de forma inmediata a la aprobación del Plan, y mientras se estudia la creación de un ente gestor y la propuesta de una Ley de l'Horta, debería formarse alguna comisión u órgano que, guiada por esos mismos criterios, realice un seguimiento de la citada aplicación.

En Valencia, 30 de julio de 2010

**ILMO. Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Francisco Cubells, 7
46011 Valencia**